

REGLAMENTO INTERNO PARA AGREMIADOS DE E.P.I.C.A. A.C.

Establecimientos y Productores Independientes de Cerveza Artesanal

Preámbulo

El presente reglamento tiene como propósito fundamental cimentar una cultura de colaboración, respeto y responsabilidad colectiva entre todos los miembros de E.P.I.C.A. A.C. Busca asegurar que las interacciones y el trabajo conjunto se desarrollen en un ambiente constructivo, promoviendo la misión de nuestra asociación: fortalecer y dignificar el sector de bebidas fermentadas artesanales. Este documento establece los principios de conducta esperados, los criterios de participación activa y las consecuencias de las actitudes que pudieran menoscabar la cohesión o el avance de nuestros objetivos comunes, fomentando el diálogo propositivo y el cumplimiento de los acuerdos por encima de la crítica sin fundamento o la división.

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Este reglamento tiene como finalidad establecer los criterios claros y transparentes de participación, permanencia, derechos, obligaciones y conducta, así como las sanciones aplicables a los integrantes de E.P.I.C.A. A.C., asegurando un ambiente de respeto mutuo, cooperación efectiva y responsabilidad colectiva, indispensables para el cumplimiento exitoso de la misión y los objetivos de la asociación.

Artículo 2. Requisitos para la Afiliación

Para que un establecimiento o productor independiente pueda ser considerado para su afiliación a E.P.I.C.A. A.C., deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Venta de Cerveza Artesanal: Los establecimientos deberán contar con una oferta de bebidas donde, preponderantemente, la cerveza artesanal represente al menos el 75% de los productos disponibles en su menú.
- Regulaciones de Alcohol:
 - La venta de bebidas destiladas no deberá superar el 25% de la oferta de productos en el menú.
 - Los establecimientos que ofrezcan destilados deberán contar con los permisos de venta de alcohol correspondientes (no permiso de " bajo impacto"), ya que este tipo de licencia es incompatible con la venta de destilados.
 - En caso de que el establecimiento ofrezca otros fermentos (pulque, hidromiel, kombucha, etc.), estos no tendrán restricciones específicas, siempre y cuando cumplan con la normatividad sanitaria aplicable.
- Cumplimiento Legal y Sanitarios: A pesar de que E.P.I.C.A. A.C. no es un organismo regulador, se requiere que el aspirante demuestre un compromiso activo



con el **cumplimiento de la normatividad vigente**, incluyendo la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones en materia de protección civil, sanidad y uso de suelo.

- Conducta Responsable:
 - Prohibición total de la venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
 - Adopción de medidas para prevenir el ruido excesivo y respetar los límites de decibelios establecidos en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Artículo 3. Criterios de Permanencia y Calidad de Miembro Activo

Para ser considerado miembro activo de E.P.I.C.A. A.C. y mantener dicha calidad, se requiere cumplir con lo siguiente:

- Participación Activa y Constante: Involucrarse de forma consistente y propositiva en las actividades del grupo al que pertenezcan (comités, coordinaciones, sesiones abiertas, asambleas), aportando al desarrollo y crecimiento de la asociación.
- Contribuciones Tangibles: Generar ideas constructivas, ejecutar las tareas asignadas con diligencia y asistir puntualmente a reuniones y asambleas conforme a lo convocado, demostrando compromiso con los objetivos comunes.
- Respeto a Acuerdos y Canales de Comunicación: Acatar los acuerdos comunes adoptados democráticamente por la mayoría de los miembros, utilizar los canales oficiales de comunicación con responsabilidad y ética, promoviendo un diálogo constructivo y evitando difundir información o cuestionamientos por vías no oficiales que puedan generar confusión o desconfianza.

Artículo 4. Derechos de los Agremiados Activos

Los miembros activos de E.P.I.C.A. A.C. gozarán de los siguientes derechos, entre otros inherentes a su participación:

- Participar con voz y voto en las asambleas generales y reuniones donde se tomen decisiones relevantes para la asociación.
- Elegir y ser elegido para cargos directivos o de coordinación, según los estatutos y las convocatorias internas.
- Presentar propuestas, iniciativas o proyectos que consideren beneficiosos para la asociación y el sector.
- Recibir información oportuna y transparente sobre las actividades, finanzas y acuerdos de la asociación a través de los canales oficiales.
- Acceder a los beneficios y recursos gestionados por la asociación, como capacitaciones, asesorías, convenios, distintivos, etc.

Artículo 5. Obligaciones de los Agremiados Activos

Además de los criterios de permanencia, los miembros activos tienen las siguientes obligaciones:



- Cumplir con lo establecido en los Estatutos de E.P.I.C.A. A.C., el presente Reglamento Interno y demás normativas aplicables.
- Asistir al menos al **50% de las sesiones ordinarias o convocatorias** en un periodo de seis (6) meses, justificando adecuadamente las ausencias.
- Participar activamente en al menos **un grupo de trabajo o comité**, contribuyendo con su experiencia y tiempo.
- Registrar al menos una aportación tangible (idea validada, propuesta formal, colaboración específica o tarea ejecutada) por bimestre, orientada al beneficio colectivo.
- Mantener una conducta ética y profesional en todas las interacciones relacionadas con la asociación, tanto interna como externamente.

Artículo 6. Faltas Leves y Moderadas

Se consideran faltas leves y moderadas aquellas conductas que, sin ser de extrema gravedad, afectan la operatividad, el buen ambiente o la confianza interna:

- Falta reiterada de asistencia a reuniones o actividades sin una justificación previa, oportuna y válida.
- Incumplimiento parcial de tareas asignadas sin aviso ni propuesta de reprogramación, afectando el avance de los proyectos.
- Filtración de información interna o confidencial de la asociación, ya sea por descuido, negligencia o falta de criterio, que no genere un daño grave o irreversible.
- Cuestionamientos sistemáticos o críticas persistentes sin la presentación de propuestas constructivas o alternativas viables, que generen un ambiente de desmotivación, estancamiento o polarización innecesaria dentro de los canales oficiales.
- Uso inapropiado, ofensivo o irresponsable de los canales oficiales de comunicación.

Estas faltas podrán ameritar, según dicte el Comité Directivo y, si aplica, el Comité de Ética:

- Amonestación verbal o llamada de atención.
- Advertencia escrita con copia al expediente del miembro.
- Suspensión temporal de voz y voto en actividades internas o en el grupo de trabajo al que pertenezca, por un periodo definido.

E CERVEZA

Artículo 7. Faltas Graves

Se consideran faltas graves aquellas conductas que atentan directamente contra la misión, reputación, cohesión, patrimonio o principios éticos de E.P.I.C.A. A.C., y suponen un quiebre de la confianza fundamental:

- Ataques personales, amenazas o desacreditación pública (difamación, calumnia) a otros miembros de la asociación, a los órganos directivos o a la propia institución, a través de cualquier medio de comunicación (redes sociales, medios de prensa, etc.).
- Generación intencional de divisiones, incitación al conflicto interno o acciones de sabotaje que obstaculicen deliberadamente el cumplimiento de los objetivos comunes o la toma de decisiones democráticas.



- Falsificación, alteración dolosa o difusión maliciosa de información falsa que afecte la toma de decisiones, la imagen pública o el patrimonio de la asociación.
- Ejercer presiones políticas o externas de manera indebida o antiética, que vayan en contra de los acuerdos democráticamente tomados por la Asamblea General o el Comité Directivo.
- Divulgación intencional y no autorizada de información confidencial o estratégica de la asociación (ej. detalles de negociaciones, bases de datos de miembros, planes financieros), que cause un perjuicio material o moral significativo.
- Cometer actos de corrupción, fraude o cualquier delito en el marco de la participación en la asociación.

Estas faltas implican la **salida automática o la revisión inmediata en Comité Directivo**, y serán debidamente documentadas para su registro interno y, si procede, las acciones legales correspondientes.

Artículo 8. Proceso de Sanción y Separación

- Cualquier reporte de falta será investigado por el Comité Directivo, garantizando la imparcialidad y el debido proceso.
- El miembro involucrado tendrá **derecho a una audiencia** para presentar su defensa, aclaraciones o descargos ante el Comité Directivo.
- La decisión del Comité Directivo será notificada por escrito al miembro afectado.
- La sanción podrá consistir en advertencia, suspensión temporal o separación definitiva de la asociación, según la gravedad de la falta y el análisis de las pruebas y la reincidencia.
- La decisión de separación definitiva será comunicada al grupo de forma clara, respetuosa y apegada a la privacidad, sin revelar detalles que no sean pertinentes para el conocimiento colectivo.

Artículo 9. Reincorporación

En casos de salida no grave, suspensión temporal o separación definitiva (si así lo considera el Comité Directivo bajo criterios muy específicos y excepcionales), el miembro podrá solicitar su reincorporación a la asociación si cumple con los siguientes requisitos:

- Manifiesta su disposición genuina al diálogo constructivo, a enmendar su conducta y al cumplimiento estricto del presente reglamento.
- Demuestra, a través de acciones y actitudes concretas durante un periodo de observación, que se ha restablecido la confianza colectiva y su compromiso con los valores de E.P.I.C.A. A.C.
- La reincorporación es aprobada por mayoría simple del Comité Directivo, previa evaluación de su compromiso y el impacto positivo de su regreso a la dinámica grupal.

Artículo 10. Solución de Controversias y Conflictos

• Se promoverá el **diálogo directo y la mediación** entre las partes involucradas como primera instancia para la resolución de conflictos internos entre agremiados.



 En caso de no llegar a un acuerdo, las partes podrán solicitar la intervención del Comité Directivo como mediador o árbitro, cuya decisión será acatada por los involucrados.

Artículo 11. Interpretación y Actualización

El Comité Directivo de E.P.I.C.A. A.C. será el órgano facultado para interpretar el presente reglamento en caso de dudas o lagunas, siempre apegándose a los principios de la asociación y los estatutos. Cualquier actualización o modificación del presente reglamento deberá ser propuesta por el Comité Directivo o un grupo de miembros, y aprobada por acuerdo de mayoría simple en Asamblea General.

Transitorio

Este reglamento entra en vigor a partir del Lunes 4 de Agosto del 2025

